

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**D. Melisa Rodríguez Hernández**, Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito **sobre la certificación de eficiencia energética de los edificios públicos**.

Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 2018

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la disposición transitoria segunda, del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, sobre la obtención del certificado y obligación de exhibir la etiqueta de eficiencia energética en edificios de pública concurrencia:

*“1. Los edificios o unidades de edificios existentes ocupados por una autoridad pública a los que se refiere el artículo 2.1.c) del Procedimiento básico aprobado por este real decreto deberán obtener un certificado de eficiencia energética y tendrán la obligación de exhibir su etiqueta de eficiencia energética a partir de la fecha establecida en la disposición transitoria primera cuando su superficie útil total sea superior a 500 m<sup>2</sup> y desde el 9 de julio de 2015 cuando su superficie útil total sea superior a 250 m<sup>2</sup>, y desde el 31 de diciembre de 2015, cuando su superficie útil total sea superior a 250 m<sup>2</sup> y esté en régimen de arrendamiento.*

*2. Los edificios o unidades de edificios a los que se refiere el artículo 13, apartado 1, del Procedimiento básico, tendrán obligación de exhibir su etiqueta de eficiencia energética a partir de la fecha prevista en la disposición transitoria primera.”*

Según la normativa europea, “los Estados miembros animarán a los poderes públicos a tener en cuenta la función ejemplar que deben desempeñar en el ámbito de la eficiencia energética de los edificios, mediante, por ejemplo, la aplicación de las recomendaciones incluidas en el certificado de eficiencia energética expedido para los edificios de los que son propietarios dentro del período de validez de este certificado.”

Por todo ello, se presentan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos edificios públicos tienen las etiquetas expuestas conforme al RD 235/2013?
2. ¿Qué medidas se plantea el gobierno implementar para mejorar la eficiencia energética en los edificios públicos que actualmente son devoradores de energía?

3. ¿Cree el gobierno que el sector público está cumpliendo adecuadamente con el papel ejemplarizante que le reserva la Directiva 2012/27/UE en materia de eficiencia energética con los edificios de los organismos públicos?
4. ¿Qué medidas se plantea adoptar el gobierno para impulsar las mejoras en eficiencia energética de los edificios públicos recomendadas en su certificación?
5. ¿Ha realizado el gobierno una evaluación de la implementación del RD 235/2013?



D. Melisa Rodríguez Hernández  
Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos